

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Apremios. — Turégano. — Remitida por el Sr. Gobernador á informe una instancia suscrita por D. Roman Faro Borreguero, vecino de Turégano, en solicitud de que se ordene á la Alcaldía de dicho pueblo la suspensión de procedimientos que la misma ha entablado embargándole su casa y bienes, una pareja de bueyes de labor, un carro dedicado para el acarreo de mieses, etcetera y un yugo con sus cordeles y coyundas, todo para exigir una responsabilidad que directamente no le afecta y puede corresponder en su caso á su hijo político Santos Borreguero, y visto que según el art. 28 de la Instrucción de apremios de 1884 están exceptuados del embargo los ganados y aperos de labranza, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que sin perjuicio de las responsabilidades que ha uno y otros pueda corresponder no ha podido verificarse el embargo de la yunta de bueyes, destinada á la labor ni de los aperos de labranza.

Corrección pública. — Riaza. — Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido, correspondiente al año económico de 1890 á 91, la Comisión acordó devolverle al Sr. Gobernador informándole que estando bien formado y sin que se haya producido

reclamación alguna procede le preste su aprobación.

Repartimientos. — Zamarramala. — Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Gabino Gonzalez Ayuso, en queja contra el procedimiento del apremio que por el Ayuntamiento se le sigue, tanto á él como á su padre Cándido González, por los trimestres primero y segundo del repartimiento municipal formado en el año actual, la Comisión considerando que el recurso no se ha interpuesto conforme á lo preceptuado en el art. 140 de la ley municipal, acordó se devuelva al señor Gobernador informándole procede le desestime.

Asuntos urgentes. — La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia. — Valdevarnés. — Solicitado por Agustín Arranz la admisión de su hija política Clotilde Grande Sanz, en la sección de observación de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión para poder resolver acordó se reclame al solicitante un certificado expedido por quien corresponda, en el que se justifique el tiempo que aquella estuvo en el asilo de Ciempozuelos, causa de su estancia y motivo de su salida.

Baños. — Varios pueblos. — En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, la Comisión acordó conceder el número de siete que tomarán en el Establecimiento balneario de esta capital á varios individuos que lo han solicitado.

Idem. — Acreditada igualmente por otros varios solicitantes su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederles á cada uno de ellos, la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Cuentas municipales corrientes. — Serracín. — Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Baltasar Perez Casas, D. Felipe de Blas Sanz y don Nicolás de Grado Sanz, Alcaldes los dos primeros de los períodos económicos de 1885 á 86, 86 á 87 y 87 á 88 y depositario el último del 86 á 87 y 87 á 88, solicitando se declaren responsables al pago de dietas devengadas por

el delegado nombrado para la formación de sus cuentas á todos los individuos que formaban el Ayuntamiento en los citados años, la Comisión acordó se desestime la indicada instancia debiendo ser los responsables al pago de las dietas devengadas por la formación de oficio de dichas cuentas los Alcaldes, Depositario y Secretario respectivamente, y por partes iguales.

Sotillo. — Se acordó ordenar al Alcalde que si en término de diez días no ha devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales del ejercicio económico de 1886 á 87, se nombrará un Comisionado plantón para que á su costa, del Secretario y cuantadantes responsables pase á recogerlo.

Cuevas de Provanco. — Visto que no han sido subsanados los reparos ofrecidos en las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó se remita al Alcalde un tercer pliego de aquellos resolviendo además de conformidad con el negociado respecto á la instancia del depositario Matías Meleiro, por la que reclama la admisión de varios recibos que no habían sido incluidos en las cuentas de aquel año.

Aldeanueva del Monte. — Formulada por el negociado de la Contaduría con segundo pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886-87, la Comisión acuerda que excepción del que consigna por las diez pesetas invertidas de más en el cap. 1.º art. 2.º que deben admitirse por equidad procede se remita al Alcalde para que le conteste en el plazo de quince días.

Agricultura. — Capital. — Remitida por el Sr. Ingeniero agrónomo del Consejo de Agricultura la cuenta de gastos del material del mes de Mayo último, la Comisión acuerda se abone su importe con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Junio de 1890. — El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. — V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos. — Ontalvilla. — Interesado se ordene al Arquitecto provincial forme un proyecto y presupuesto para unas obras que intenta hacer el Ayuntamiento, la Comisión acuerda se ordene al expresado funcionario forme el indicado proyecto y que se manifieste al Ayuntamiento de dicho pueblo debe abonarle los honorarios que por este trabajo devengue.

Pastos. — Campo de San Pedro. — Examinado el expediente instruido á instancia de Ildefonso Asenjo, Juan Berzal y Antonio Martín, vecinos de Alconada, contra la providencia del Alcalde de Campo de San Pedro que les impuso una multa por haberles aprehendido su ganado pastando en el término municipal de dicho pueblo, y resultando que no se prueba la alegación de los reclamantes, la Comisión acuerda devolver el indicado expediente al Sr. Gobernador informándole procede se desestime el recurso interpuesto.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

Sanidad. — Castillejo de Mesleón. — Remitida por el Sr. Gobernador á los efectos indicados por la Diputación en sesión de 5 de Noviembre último, la cuenta remitida por la Junta municipal de Sanidad del pueblo de Castillejo de Mesleón de los gastos suplidos con motivo de la epidemia diftérica, la Comisión para resolver, acuerda se reclame el repartimiento original que se haya hecho para entregar cantidades á los vecinos, haciendo constar la contribución que cada uno de los subvencionados pague.

Baños. — Capital. — En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se

acordó conceder el número de siete, que tomará en el establecimiento balneario de esta capital, al vecino de ésta, Pedro Barrero Arconer.

Contabilidad municipal.—Cantalejo.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cantalejo como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 24 de Abril de 1889, á fin de legalizar la situación económica de dicho municipio, la Comisión, oído el informe de la Contaduría, acordó se pase el expediente al Oficial 1.º de Secretaría de la Diputación para que informe respecto al particular á que se refiere en último término el de la Contaduría, á reserva de acordar esta Comisión sobre lo que es objeto en primer término del referido informe.

Sauquillo de Cabezas.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe instancia suscrita por D. Martín Merino y Merino, en la que suplica le sean condonadas 2.866 pesetas que proceden de fondos municipales, siendo él Depositario, le fueron robadas en la noche del 30 de Diciembre del año último, la Comisión acuerda se remita la indicada instancia al Ayuntamiento de Sauquillo para que emita su opinión é informe.

Cuentas municipales corrientes.—Domingo García.—La Comisión acuerda se remita á la Alcaldía del expresado pueblo copia del tercer pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, señalándole para su cumplimiento el plazo de quince días.

Santo Tomás del Puerto.—La Comisión acuerda se remita al Alcalde un tercer pliego de reparos de los que considera no han sido subsanados en las cuentas del ejercicio económico de 1886 á 87, á fin de que se contesten por los cuentadantes responsables en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, que fué aprobada sin discusión alguna.

Segovia 6 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomás.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Bernuy de Coca.—Remitidas por el Sr. Gobernador á los efectos que dispone el art. 165 de la ley municipal, las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1870 á 71 y 71 á 72, la Comisión acuerda se devuelvan á aquella autoridad informándole en el sentido propuesto por el negociado respectivo.

Dehesas boyales.—Torrecilla del Pinar.—Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para que se le exceptúe de la venta un terreno llamado «Dehesa», con destino á dehesa boyal, la Comisión acuerda emitir su informe en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, si bien la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, para completar el expediente con los documentos que determina la ley, debe nombrar un perito por el que se hagan constar las condiciones

que exige el art. 3.º de la ley de 8 de Mayo de 1888.

Corrección pública.—Sepúlveda.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el presupuesto de gastos carcelarios del partido correspondiente al período de 1890 á 91 y resultando que al mismo no se unen las relaciones de gastos, la Comisión acuerda se devuelva dicho presupuesto al Sr. Gobernador para que se subsane dicha falta por el Presidente de la Junta correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 93 de la ley provincial.

Carreteras provinciales.—San Esteban de Gormaz.—Manifestado por el Sr. Director de carreteras provinciales, haber terminado los estudios de los trozos 3.º y 4.º de la segunda sección de la carretera de la Salceda á San Esteban de Gormaz, la Comisión acuerda se remita á la Contaduría la lista de jornales y gastos causados por el expresado Director, para que su importe se abone de fondos provinciales.

Fuentepeayo á Gemenuño.—La Comisión acordó nombrar al Sr. Diputado D. Pablo Romero, para que acompañando del Director de carreteras, proceda á la recepción de los acopios hechos para la conservación de la primera sección de la carretera provincial de Fuentepeayo á Gemenuño.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, en la que participa si quiere ó no mostrarse parte la Diputación provincial en la causa que con motivo del incendio ocurrido en el lavadero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se está instruyendo en aquél Juzgado, la Comisión acuerda manifestarle que renuncia á ser parte en la referida causa.

Cuentas municipales corrientes.—Zarzuela del Monte.—Manifestado por la Alcaldía no puede conseguir de los cuentadantes responsables la presentación de las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1886-87, 87 á 88 y 88 á 89, la Comisión acuerda nombrar Delegado á D. Patricio Montañés, para que las forme de oficio.

Capital.—La Comisión acordó ordenar al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, la presentación de las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, que le fueron devueltas, para subsanar varios defectos.

Riaza.—Se acordó prevenir al Alcalde cumpla lo que se le tiene prevenido por acuerdo de 22 de Junio del año último, devolviendo contestado el pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales, correspondientes al período económico de 1886 á 87.

Aldeasoña.—La Comisión acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1886 á 87, para que le contesten los responsables en el plazo de quince días.

Riaguas de San Bartolomé.—Se acordó prevenir al Alcalde que si en término de diez días no ha devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se nombrará un Comisionado planton que á su costa, del Secretario del Ayuntamiento y cuentadantes responsables pase á recogerlo.

Trescasas.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas

municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación y que se ordene al Alcalde que para en lo sucesivo cuide de que se consignen en el cargo, capítulo de propios lo percibido por intereses de inscripciones.

Bernardos.—Se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo que si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales, correspondientes al período de 1886 á 87 se mandará á su costa, del Secretario del Ayuntamiento y cuentadantes responsables, un Comisionado planton que pase á recogerlo.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Se acordó también prevenir al Alcalde de la expresada localidad, que si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos; advirtiéndole haga saber á los cuentadantes que trascurrido dicho plazo se aprobarán las citadas cuentas con los reintegros que procedan.

Y se levantó la sesión que fué aprobada sin discusión alguna.

Segovia 7 de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomás.—El Vicepresidente, Rufino Arango.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 3 de Octubre de 1890, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Bombas y hachas de viento.—El Sr. Arquitecto municipal proponía la reparación de las bombas, y la compra de 200 hachas de viento que considera precisas en casos de incendio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad la adquisición de éstas, y que se hagan en aquellas las reparaciones necesarias.

Carros y cubas para el riego.—El mismo Sr. Arquitecto propuso también su reparación por hallarse bastante deterioradas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad la compostura de dichos carros y cubas.

Arboles.—El Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia rogaba se le concedieran 600 olmos ó negrillos de los viveros de la Corporación para las plantaciones de la carretera de Villalba á esta capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le facilitaran desde luego.

Sanidad.—A propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad el pago de cuantos gastos se hayan hecho para medidas sanitarias con motivo de la epidemia colérica que ha invadido ya algunas poblaciones.

Santuario de la Fuencisla.—Continuó el Sr. Presidente en el uso de la palabra proponiendo se repararan los tejados de dicho Santuario y algunos agrietamientos que en él existen, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Distribución é inversión de fondos.—En cumplimiento del art. 155 de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichas distribuciones é inversión de fondos para el mes actual.

Extractos.—La Secretaría presentó los de las sesiones de Agosto último, y examinados por el Ayuntamiento, este acordó se remitieran al Sr. Gobernador

civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Cuentas de 1888 á 1889.—Se presentaron las de dicho ejercicio y después de dar lectura de los informes del señor Regidor Síndico y Comisión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad dejarlas fijadas definitivamente y que se anuncie por quince días que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Moción.—El Sr. Bahín propuso la reparación de la subida al pósito por que se hallaba destruida y dificultaba el paso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutara sin demora la obra indicada.

Idem.—El Sr. Oñero propuso también se variara la hora en que comienza á tocar la música por que le parecía tarde la en que lo hacían, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para fijar las horas, y que solo toque aquella los domingos y días festivos.

Idem.—El Sr. Berzal manifestó que al excitar el celo del cabo de policía urbana para que corrigiera algún abuso, se le indicó por el mismo que era difícil atender con esmero al servicio por que los empleados del ramo le prestaban de noche y proponía que cesen en él desde luego, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 11.155 pesetas, cuatro céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero

Alcaldía de San Martín y Mudrián.
D. Pio de Olmos Andrés, Alcalde constitucional de San Martín y Mudrián.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 18 del actual, acordó enagenar en pública subasta doscientas cincuenta fanegas de centeno, de las trescientas que le fueron concedidas por Real orden de 14 de Enero de 1888 para la conversión á metálico, procedentes del pósito nacional de esta localidad, bajo el tipo de seis pesetas cada una fanega, que en junto ascienden á mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, ó Concejal delegado; no siendo admitida postura ninguna que no cubra el importe de la tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría desde este día hasta la hora de la subasta para los licitadores que deseen enterarse del mismo.

San Martín y Mudrián 21 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Pio de Olmos, D. S. O.: El Secretario, Amalio Sanz.

Alcaldía de Valdeavarnés.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1890 á 91, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la fecha en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes incluidos en referido reparto puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen conducentes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Valdeavarnés 21 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Diciembre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. <i>Pesetas. Céntimos.</i>
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Ramón García	Urbana	Clero	Cuellar		Cuellar	20	11 Dbre. 1890	81'30
Lino Barreno			Espinar		Espinar	20	26	30
El mismo			"		"	20	26	52'50
Domingo Martín	Rústicas		Villacastin		Villacastin	19	6	750
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Gregorio Tejedor, hoy Lesmes Andrés Rodao	Rústicas	Clero	Fuentes de Cuellar		Fuentes de Cuellar	13	2 Dbre. 1890	75'65
Manuel Borregon			Gemenuño		Aragoneses	13	21	162'60
El mismo			Santovenia		Idem	13	21	55
Sinforoso Illanas	Urbana		Sequera de Fresno		Sequera de Fresno	10	1	15
El mismo			Idem		Idem	10	1	36
Manuel Ramirez	Rústicas		Francos		Riaza	10	1	81'40
Isidro Gonzalez			Martin Muñoz Posadas		Cantanacillo	8	4	100'50
Gregorio Velasco, hoy Braulio de la Torre			Cuellar		Cuellar	8	20	400
Timoteo Velazquez			Codorniz		Codorniz	5	15	383'36
PROPIOS.—POSTERIORES.								
								20 por 100. 80 por 100
D. Felipe Rojero	Rústicas	Propios	Tolccirio		Donhierro	10	2 Dbre. 1890	648 2736
Melchor Rojero			Idem		Idem	10	2	1339'22 5356'88
Eugenio de la Torre			Cuellar		Cuellar	8	28	6'50 26
ESTADO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Cándido García	Urbana	Estado	Aldeasoña		Aldeasoña	10	16 Dbre. 1890	20'62
Celestino Canto			Montuenga		Montuenga	20	30	4'50
ESTADO—POSTERIORES.								
D. Isidro Gonzalez	Rústicas	Estado	Martin Muñoz Posadas		Cantarracillo	8	4 Dbre. 1890	350'50
BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Timoteo Velazquez	Rústicas	Beneficencia	Codorniz		Codorniz	5	15 Dbre. 1890	27'50
El mismo			Idem		Idem	5	15	27'50

Segovia 20 de Noviembre de 1890.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante una cátedra de Matemáticas en los Institutos de Barcelona, Guadalajara y Orense con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y las dos de la misma asignatura en el de Casariego de Tapia con 2.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres

meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.
—El Director general, José Díez Macuso.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Debiendo tener lugar el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 13 la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha teido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellidos, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137, con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista á que se refiere el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas que deban ingresar en los cuerpos activos, quedarán en las Cajas para remitirlas oportunamente á los de destinos, tan luego tenga lugar la elección, y las de aquéllos que no hayan de ser destinados á cuerpo, pasarán á los cuadros de reclutamiento en donde han de causar alta los interesados.

4.º Los Gobernadores militares y los Jefes de zona emplearán, según las necesidades, en las operaciones de entrega y sorteo, á los Oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno.

FORMULARIO NÚM. 2.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de....

REEMPLAZO DE 1890.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, y de los sorteados el día 13 de Diciembre último

Table with columns for 'Número.' and rows for 'Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con la talla legal.', 'Sorteados', 'Suma', 'BAJAS', 'Fallecidos', 'Sujetos á procedimientos', 'Exceptuados después del sorteo', 'Quedan', and date '.....de Febrero de 1891. El Coronel.'

ARANDA DE DUERO.

FERIA DE LA CONCEPCIÓN.

En los días 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Diciembre, se celebrará en este distrito municipal, la nueva y ya acreditada Feria de ganados de toda clase y otros objetos, adjudicándose los siguientes

PREMIOS.

- 1.º Al dueño del mejor y mayor número de lechales, no bajando de doce, que se presenten para su venta, 50 pesetas.
2.º Al idem del mayor número de quinceños, no bajando de doce, con igual objeto, 50 idem.
3.º Al idem del mayor número de treintenos, no bajando de doce, con idem idem, 50 idem.
4.º Al idem del mayor número de cabezas mulares de más edad, comprendidas en los tres premios anteriores, 75 idem.
5.º Al idem del mayor número de cabezas caballares, no bajando de diez, con idem idem, 50 idem.
6.º Al idem del mayor número de cabezas asnales, no bajando de ocho, con idem idem, 40 idem.
7.º Al idem del mayor número de reses vacunas, 100 idem.
8.º Al idem que siga en número como mayor expositor de vacunas, 40 idem.
9.º Al idem de la mejor vaca ó buey para el consumo, 20 idem.
10. Al idem de la mejor vaca más propia por su constitución para la producción de leche, 15 idem.
11. Al idem de los mejores cinco carneros, 20 idem.
12. Al idem de los diez mejores machos cabríos, 20 idem.
13. Al idem del mayor número de lechones, no bajando de diez, 30 idem.
14. Al idem del mayor número de lechones cabríos, no bajando de veinte, 30 idem.
15. Al idem del mayor número de lechones de oveja, no bajando de diez, 30 idem.
16. Al idem del mayor número de cerdos, no bajando de cuatro, y peso de ocho arrobas en adelante, 50 idem.

- 17. Al idem del mejor y mayor cerdo de peso, 25 idem.
18. Al idem que presente á la venta mayor número de puertas labradas, 25 idem.
19. Al idem de mayor número de ventanas, 25 idem.
20. Al idem que presente mayor cantidad de madera labrada para construcción, no bajando de cien machones ó su equivalente en otras piezas, 40 idem.
21. Al que acredite haber comprado mayor número de reses, 50 idem.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS.

Para optar á los premios antes enumerados, deberán tener presente las advertencias y condiciones que se consignan en los programas distribuidos con profusión el 19 del corriente mes de Noviembre. Se conceden suministros de paja y alojamiento gratis para los ganados que se traigan á la Feria ó sirvan para la venida de los feriantes. También se releva de derechos á toda clase de ganados y maderas labradas que expongan ó se presenten en la feria. Aranda de Duero 23 de Noviembre de 1890. —El Alcalde Presidente, Pablo de la Fuente. —Por su mandato: El Secretario, Victor Martinez.

SOCIEDAD

DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES.

Esta Sociedad, que hasta hoy sólo admitía asociados para la redención en los ejércitos de la Península y en los de Ultramar, á excitación de varios padres ha creado una nueva Sección, destinada exclusivamente á la redención para Ultramar, cuyo objeto, por medio de la asociación, se conseguirá con un pequeño desembolso.

La Junta de gobierno de dicha Sección ó grupo se ha constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Vicente Romero y Girón.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Juan Chicote.

Vocales: Sres. D. Felipe Ducazcal, D. Ignacio Hidalgo Saavedra y don Mariano Pérez Balsera.

La Junta de gobierno de la Sección de asociados de la segunda zona militar, en la que pueden ingresar los que se propongan redimir el servicio en la Península y Ultramar, está constituida en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Piñana y García Barzanallana.

Vicepresidente: Sr. D. Adolfo González de Candamo.

Vocales: Sres. D. Felipe Peña Costalago, D. Manuel Grases y D. Antonio Rey Olalla.

Los padres ó encargados de jóvenes que deseen adquirir más datos ó ingresar en dicha Sociedad, pueden dirigirse, en esta ciudad, á D. Felipe Blancafort, calle de la Cintería, 1, entresuelo, y en Madrid al Secretario, D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, 3, 2.º izquierda.

QUINTAS.

Constituida en esta Ciudad la Junta Directiva de la Sociedad de padres de

familia, para la sustitución ó redención del servicio militar de Ultramar, para librar de todo servicio á los que les toque por su número á dichos Ejércitos por solo 200 pesetas, esta Junta de acuerdo con la casa Boixaren, de Guadalajara, ha constituido la fianza anunciada en circular, é invita á todas las familias que tengan hijos sorteados en el próximo reemplazo y correspondiente á esta provincia.

Segovia 19 de Octubre de 1890. — El Presidente, D. Pedro Miguel. — Tesorero, D. Eduardo de Burgos. — Secretario, D. Andrés Cristóbal Peña.

Toda la correspondencia y cuantos informes se deseen les facilitará el Secretario de la misma, Plazuela de San Esteban, núm. 8.

REDEMIÓN METÁLICO. La Sociedad Mompó Hermanos y Compañía, con depósito en el Banco de España, asegura la redención á metálico del servicio militar, depositando á la vez los interesados, á su nombre el importe en dicho Banco. Véase prospecto y diríjase á los Señores Mompó Hermanos y Compañía, calle de Atocha, núm. 25, 2.º, Madrid. Representante en Riaza, D. Félix Alonso González, Procurador.

Se arriendan los pastos de invernadero para seiscientas cabezas de ganado lanar, en la dehesa de Lastras de la Lama, jurisdicción de Monterrubio, en esta provincia de Segovia. La persona que tenga interés en dicho arriendo podrá tratar con los guardas de la mencionada dehesa.

Se subastan las leñas carboneables de encina que han de cortarse en un trozo de monte de la dehesa de Lastras de la Lama, propiedad de la Excelentísima señora Condesa de Teva, en el término jurisdiccional de Monterrubio, en esta provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre, de diez á once de su mañana, en la casa Palacio de la Dehesa, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

IMPRESA PROVINCIAL.

5.º Los Coroneles Jefes de zona advertirán á los mozos y á los Comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarse á dichos Jefes, de los cuales recibirán el certificado correspondiente.

6.º Después de verificado el sorteo, los Coroneles Jefes de zona remitirán directamente á este Ministerio un estado numérico de los mozos comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, y otro el día 14 de Febrero del año próximo, conforme al número 2, participando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto del sorteo se tramitarán por los Jefes de las zonas, con el informe de la Junta, á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas Autoridades á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio para su resolución, con arreglo al art. 141.

8.º Las dudas que surjan serán resueltas por los Jefes de zona, por los Gobernadores militares ó por los Capitanes generales de los distritos dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente á fin de dar la mayor publicidad á esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.—Azcarra.

Señor....

FORMULARIO NÚM. 1.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de....

REEMPLAZO DE 1890.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, y de los sorteados el día 13 de Diciembre de dicho año.

Table with columns for 'Número.' and rows for 'Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal.', 'Sorteados', 'Suma', and date '..... de Diciembre de 1890. El Coronel.'